

Denuncia: **DIO/022/2020.**Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas  
Bicentenario.**

Victoria, Tamaulipas, a ocho de julio del dos mil veinte.

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO. Interposición de Denuncia.** En fecha quince de enero del año en curso, a las trece horas con dieciocho minutos, a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió una denuncia en contra de la **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario** por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

*"EL ENTE NO PUBLICA INFORMACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN NINGÚN TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019."*(sic)

**SEGUNDO. Admisión.** En fecha diez de marzo del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/022/2020** y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de la obligación de transparencia correspondiente a todos los periodos del ejercicio del año 2019, en relación al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, señalada en el artículo 67, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

La admisión fue notificada al sujeto obligado mediante su Unidad de Transparencia para que rindiera informe respectivo.

**TERCERO. Informe del sujeto obligado.** En fecha diecisiete de marzo del año en curso, se recibió un correo electrónico a la cuenta de este Órgano Garante, por medio del cual el sujeto obligado envía diversas capturas de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia denominado "Comprobante de Procesamiento" en el cual se puede observar que subió la información como se muestra a continuación:

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 17/03/2020 17:10:47 Folio: 158446780:0328

Organismo Garante:	Tamaulipas
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Fecha de registro:	17/03/2020 11:54:19
Nombre de archivo:	LTAIPET-AB7FXXIVB-1.xlsx
Tipo de operación:	AñA
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/03/2020 11:54:22
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTICULO 67**  
**FRACCION XXXIV**

Formato	Usuario
LTAIPET-AB7FXXIVB	direccionadministrativa@unimart.edu
Inventario_Inventario de nitas practicadas a bienes muebles	

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SECRETARÍA DE EJECUTIVO

**it**

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** 000010  
**COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 17/03/2020 17:10:38 Folio: 158446780:0328

Organismo Garante:	Tamaulipas
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Fecha de registro:	17/03/2020 12:13:05
Nombre de archivo:	LTAIPET-AB7FXXIVC-1.xlsx
Tipo de operación:	AñA
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/03/2020 12:13:09
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTICULO 67**  
**FRACCION XXXIV**

Formato	Usuario
LTAIPET-AB7FXXIVC	direccionadministrativa@unimart.edu
Inventario_Inventario de nitas practicadas a bienes muebles	



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO **000011**

Fecha de creación: 17/03/2020 17:11:28 Fecha: 15/04/2020 10:07:28

Organismo Garante:	Tamaulipas
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Fecha de registro:	17/03/2020 11:02:18
Nombre de archivo:	LTAIPET-A67FXXXIVE-1.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/03/2020 11:52:24
Registros Cargados Principales:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
ARTICULO 67 FRACCION XXXIV	

Formato	Usuario
LTAIPET-A67FXXXIVE	direccionadministrativa@utmar.edu
Inventario_inventario de obras practicadas a bienes inmuebles	

Información de Tamaulipas



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO **000012**

Fecha de creación: 17/03/2020 17:10:59 Fecha: 15/04/2020 10:07:28

Organismo Garante:	Tamaulipas
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario
Fecha de registro:	17/03/2020 17:09:05
Nombre de archivo:	LTAIPET-A67FXXXIVD-1.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	17/03/2020 17:09:11
Registros Cargados Principales:	4
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
ARTICULO 67 FRACCION XXXIV	

Formato	Usuario
LTAIPET-A67FXXXIVD	direccionadministrativa@utmar.edu
Inventario_inventario de bienes inmuebles	

Así como el oficio número **DAD-052/2020**, de fecha **seis de marzo del mismo año**, dirigido a la Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del ITAIT, suscrito por el Director de Administración de Finanzas, mediante el cual le comunica que no cuenta con proveedores de calidad de ancho de banda de internet, por lo cual realizar el trabajo de subida de formatos a la Plataforma, es un tanto complicado, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



Oficio núm. DAD-052/2020  
Poblado La Pesca Soto la Marina a 6 de marzo de 2020

Lic. Suheldy Sánchez Lara  
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del ITAIT  
Presente.

Por medio del presente en virtud del Acuerdo DIO/022/2020, en el cual se admite denuncia en contra de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario de parte de (sin nombre), por no haber publicado la información referente al inventario de bienes muebles en ningún trimestre del ejercicio 2019, le informo lo siguiente:

Revisando el portal de transparencia, que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario advertimos que se había omitido subir la información correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 67 de la Ley de Transparencia vigente para el ejercicio 2019, así mismo le informo que la zona en la que se encuentra situada la Universidad (poblado La Pesca, en Soto la Marina, Tamaulipas) no cuenta con proveedores de calidad de ancho de banda de internet, por lo cual realizar el trabajo de subida de formatos a la Plataforma, es un tanto complicado.

Sin embargo, sabemos que las instituciones deben cumplir con sus obligaciones y en el afán de dar cumplimiento a nuestras responsabilidades, hemos establecido estrategias para poder subir los formatos, por tanto le anexo al presente los acuses de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde hemos subido los formatos de la fracción XXXIV, para dar cumplimiento a la solicitud de información de (sin nombre) y poder con esto solventar su inconformidad.

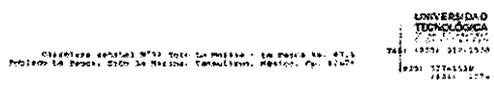
Sin otro particular que tratar le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
Uc. Aldo Adrián Pérez Díaz  
Director de Administración y Finanzas

FOLIO: 00604  
Instituto de Transparencia  
Y Acceso a la Información  
de Tamaulipas  
Recibido el:  
Miércoles, 18 de Marzo de 2020  
11:04:20  
Presentado por:  
Francisco Higuera  
Recibido por: Mariana Olivérides



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**CUARTO. Verificación Virtual.** Mediante oficio **se/109/2020**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente al artículo, fracción y periodo denunciado.

El **dieciocho de marzo del año en curso**, se recibió el informe requerido a la Unidad de Portales, rendido mediante oficio **RP/074/2020**, en el que informa que el sujeto obligado ha omitido la publicación de la fracción denunciada tanto en el Portal de Transparencia como en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa a continuación:



Instituto de Transparencia y Acceso a la  
Información de Tamaulipas

000038

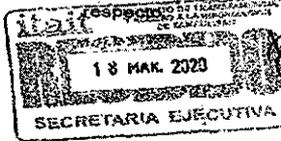
SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PORTALES  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: RP/ 074/2020

Ciudad Victoria, Tam. 18 de Marzo del 2020

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DE TAMAULIPAS.  
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda, el Portal de Transparencia, así como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/022/2020, presentada en contra de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, con respecto a la "fracción XXXIV, del artículo 67 de la Ley de la materia, formato G, de conforme los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, del ejercicio 2019".

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE  
*[Signature]*  
MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO



TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES  
C.C.P ARCHIVO.

Calle Abasco No 1002  
Zona Centro, C.P. 87000,  
Cd. Victoria Tam.

Teléfono: (834)316 57-00

Información de Tamaulipas  
SECRETARIA EJECUTIVA



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

DIO/022/2020
INFORME DE VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; Al hacer la revisión del formato G denunciado se detectó lo siguiente:

Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas: OBLIGACIONES COMUNES

CRETA... JECU...

SI POT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

Formato G: El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Periodo de actualización: Semestral. Conservar en el sitio de internet: Información vigente respecto al inventario de bienes muebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y a correspondiente al semestre concluido.

Table with 2 columns: INFORMACION 2019, OBSERVACIONES. Row 1: FORMATO G: Publica y justifica la información de manera correcta de conformidad con los Lineamientos arriba señalados, sin embargo deberá de corregir la fecha de validación ya que esta se publica dentro de los 30 días después de haber concluido el periodo a reportar.

Calle Abasco No 1002 Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)316-57-93

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

PORTAL DE TRANSPARENCIA:

Table with 2 columns: INFORMACION 2019, OBSERVACIONES. Row 1: FORMATO G: No publica la información de manera actualizada, por lo que al hacer la revisión solo se encontraron formatos del ejercicio 2017, por lo que se deberá de publicar la información del ejercicio 2019 de manera semestral, vigente y semestre anterior concluido.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95,96 y 97 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación el ente no pública información de inventario de bienes muebles en ningún trimestre del ejercicio 2019.

Ahora bien, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 93.**

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

*III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

*IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y*

*V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)*

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante admitió a trámite la denuncia y otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, para que rindiera informe justificado, a lo cual, el requerido omitió dar cumplimiento.

**TERCERO. Causales de desechamiento.** De las constancias que integran el presente expediente, no se actualiza causal de desechamiento alguna, de las establecidas en el artículo 13 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO. Materia de la Denuncia.** De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia por el incumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIV del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por parte del Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, resulta fundada o infundada.

**QUINTO. Estudio.** En la denuncia formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia de la **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, respecto a la fracción XXXIV, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

**"ARTÍCULO 67.**

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...  
**XXXIV.-** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...." (Sic)

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT en la fracción denunciada.

En atención a lo anterior, en fecha dieciocho de marzo del presente año, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, emitió el informe requerido, mediante el oficio RP/074/2020 y anexo, en el que manifestó se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo tiene que corregir la fecha de validación ya que esta publicada dentro de los treinta días después de haber concluido el periodo de reportar; así como en su portal de transparencia no se encuentra publicada la información de manera actualizada del ejercicio 2019 de manera semestral y vigente.

Derivado de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, este órgano garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, en el Portal del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, conforme a lo señalado en el artículo 63, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ingresando a su página oficial, en el siguiente link <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/>, al seleccionar "Entidad" y buscar "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario" al seleccionar me dirige a la página con el hipervínculo

<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacionpublica/entidades/universidad-tecnologica-del-mar-bicentenario-en-soto-la-marina/>, como se observa a continuación con las capturas de pantalla:

No es seguro | transparencia.tamaulipas.gob.mx





INICIO PRINCIPAL | INFORMACIÓN PÚBLICA | TRANSPARENCIA FISCAL | ARMONIZACIÓN CONTABLE | PRONTUARIO NORMATIVO | TRANSPARENCIA MUNICIPAL | MARCO JURÍDICO

Información Pública del Estado de Tamaulipas | Gobierno del Estado de Tamaulipas > Información Pública > Entidades > Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

Plataforma Nacional de Transparencia

Conforme al artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es obligación poner a disposición del público y mantener actualizada, en lo que les corresponda, la información de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- Tabla de Aplicabilidad

I.- El Marco Normativo;

II.- Su Estructura Orgánica:

- A) Estructura Orgánica
- B) Organigrama

III.- Las Facultades de cada Área;

IV.- Las Metas y Objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Procediendo a verificar la fracción XXXIV del artículo 67 de la ley de la materia:

← → ↻ No es seguro | transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/universidad-tecnologica-del-mar-bicentenario-en-soto-la-marina/

XXXVIII.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa; **NO APLICA**

XXIX.- Los Informes que por disposición legal generen;

XXX.- Las Estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades;

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
2017			
2016	2016	2016	2016

XXXI.- informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas; **NO APLICA**

XXXIII.- Los Convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

**XXXIV.- El Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad,**

XXXV.- Las Recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano; **NO APLICA**

Al seleccionarla se observa que esta cargada la información del año 2017, como se muestran a continuación en las capturas de pantalla:

reguro | transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/universidad-tecnologica-del-mar-bicentenario-en-soto-la-marina/xxxiv-el-inventario-de-bienes-muebles-e-inmuebles-en-pose



INICIO PRINCIPAL
INFORMACIÓN PÚBLICA
TRANSPARENCIA FISCAL
ARMONIZACIÓN CONTABLE
PROYECTUARIO NORMATIVO
TRANSPARENCIA MUNICIPAL
MARCO JURÍDICO

Información Pública del Estado de Tamaulipas | Gobierno del Estado de Tamaulipas > Información Pública > Entidades > Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario > XXXIV.- El Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad de la UT MAR

### XXXIV.- EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LA UT MAR

	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
A) Inventario de bienes muebles	2017	
B) Inventario de altas practicadas a bienes muebles	2017	
C) Inventario de bajas practicadas a bienes muebles	2017	
D) Inventario de bienes Inmuebles	2017	
E) Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles	2017	
F) Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles	2017	
H) Inventario de bienes muebles e Inmuebles donados	2017	



ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

**“ARTÍCULO 59.**

*Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.*

**ARTÍCULO 60.**

*Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.*

**ARTÍCULO 61.**

*1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

*2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

**ARTÍCULO 62.**

*La información a que se refiere este Título deberá:*

*I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*

*II.- Indicar la fecha de su última actualización;*

*III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*

*IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.*

**ARTÍCULO 63.**

*1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.*

*2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.*

*” (Sic)*

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el título quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese mismo sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los

Registro de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Además de que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio o a petición de parte.

Ahora bien, se tiene que el artículo 67, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece:

**"ARTÍCULO 67.**

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...  
**XXXIV.-** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...." (Sic)

De lo anterior se colige, que constituye una obligación mantener actualizada la información de acuerdo a sus facultades y atribuciones.

Lo que se instruye del mismo modo, dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en su artículo setenta, Fracción XXXIV, que a la letra dice:

**"Artículo 70.**

En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplara que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...”

**XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad”**  
(Sic) (Énfasis propio)

En los que además, se estipula un periodo de conservación de esta información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido, como se observa a continuación:

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</i>	Trimestral	—	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;</i>	Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;</i>	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;</i>	Trimestral	—	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;</i>	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien.	Información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes</i>	Trimestral	—	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

Sin embargo, tomando en cuenta el informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, en fecha dieciocho de marzo del año en curso, mediante oficio **RP/074/2020**, en el que señala la omisión por parte del sujeto obligado es que en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá corregir la fecha de validación ya que esta se publica dentro de los treinta días después de haber concluido a reportar; así como en el Portal de Transparencia deberá publicar la información del ejercicio 2019 de manera semestral, vigente y semestre anterior concluido por lo antes detallada; por lo que es posible deducir que resulta **FUNDADO** el incumplimiento invocado por el denunciante respecto a todo el periodo 2019 fracción XXXIV del artículo 67 de la Ley de la materia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 99, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, se **REQUIERE a la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, para que dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique la información tanto en su portal de internet, en el apartado de transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información relativa al artículo 67, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, conforme a las especificaciones que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la Información:

- A. Por lo que el **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, deberá **CORREGIR** en la Plataforma Nacional de Transparencia, la fecha de validación ya que esta se publica dentro de los treinta días después de haber concluido el periodo reportar; así como también deberá **PUBLICAR** la información del ejercicio 2019 de manera semestral, vigente y semestre anterior concluido, lo relativo al inventario de bienes e inmuebles en posesión y en propiedad, señalado en la fracción XXXIV, del artículo 67 de la ley de la materia, correspondiente a todo el ejercicio 2019, con la información correspondiente en los formatos aprobados para ello, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Homologación y Estandarización de la Información.
- B. Asimismo, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, dentro del mismo término de quince días hábiles, deberá de informar a este Órgano garante, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.
- C. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo

101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO. Versión Pública.** Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** El incumplimiento invocado por el denunciante en contra de la **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 98, numerales 1 y 2; y 99, numeral 3 se requiere al sujeto obligado, a fin de que, dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente, el sujeto obligado **Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario**, **subsane las omisiones y publique la información conforme a las especificaciones que señala los Lineamientos Generales:**

- I. **Corregir, la fecha de validación ya que se publica dentro de los treinta días después de haber concluido el periodo, así como también deberá PUBLICAR la información del ejercicio 2019 de manera semestral, vigente y semestre anterior concluido, lo relativo al inventario de bienes e inmuebles en posesión y en propiedad, señalado en la fracción XXXIV, del artículo 67 de la ley de la**

materia, lo que deberá ser publicado, tanto en el SIPOT O PNT COMO EN SU PAGINA DE INTERNET: correspondiente a todo el ejercicio 2019, con la información requerida en los formatos aprobados para ello, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Homologación y Estandarización de la Información.

II. Asimismo, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, dentro del mismo término de quince días hábiles, deberá de informar a este Órgano garante, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas **para darle seguimiento a la presente** en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha 16 de mayo, del año 2018.

**QUINTO.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

**SEXTO.- Notifíquese** la presente a las partes en los medios electrónicos señalados para tales efectos; en términos del artículo 99, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno ap/01/10/01/18

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría

Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



**Lic. Humberto Rangel Vallejo**  
**Comisionado Presidente**



**Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla**  
**Comisionada**



**Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán**  
**Comisionada**



**itait**  
Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas

**Licenciada Suheidy Sánchez Lara**  
**Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva**

HNLM